



Rad. 680013110004-2021-00176-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de julio de 2022

SALVADOR VASQUEZ R.
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda sobre el trabajo de partición suscrito por los apoderados facultados para ello conforme audiencia precedente.

Del análisis al laborío presentado, se avizoran los siguientes yerros que deberán corregirse dentro del término que prudentemente se concederá:

1. Se debe adjudicar en hijuela separada la cuota herencial expresada en porcentaje y valor que a cada uno corresponda BLEIDY LORENA SERRANO BURGOS y JAVIER MAURICIO SERRANO BURGOS en calidad de cesionarios de JAVIER SERRANO AVELLANEDA.
2. Conforme la normatividad del estatuto civil debe indicarse la tradición y no "procedencia" de los inmuebles que integran las partidas.
3. Debe respetarse la numeración de las partidas del inventario aprobado y en firme, sin variar su orden.
4. Tratándose de una sucesión intestada no es correcto definir las adjudicaciones a título de "legítima efectiva".
5. A fin de evitar devoluciones de la ORIP se debe colocar en el acápite de conclusiones los números de identificación de cada heredo y/ cesionario.

En virtud de lo expuesto, se dispondrá rehacer la partición concediéndose para ello un término de cinco (5) días hábiles.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar rehacer la partición concediéndose para ello un término de cinco (5) días hábiles, con forme las consideraciones de la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdc91d97d88ed522fe67cc543cfe644f395971deda28cfa4e5d2971995**

Documento generado en 29/07/2022 04:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>